

Año 2026

Día 12 de junio

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026 a favor de ASOCIACION RED CANTABRA DE DESARROLLO RURAL con NIF G39528336.

Vista la propuesta del Director del Centro de Investigación del Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2026.

De conformidad con la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

A propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

ACUERDA

1º- Autorizar la celebración del "Convenio ejecutivo del convenio marco entre el Gobierno de Cantabria y la Red Cántabra de Desarrollo Rural para la atención al público en la Red de Centros de Interpretación del Patrimonio Natural del sur de Cantabria".

2º - Conceder una subvención por importe de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL EUROS (362.000 €)** a la ASOCIACION RED CANTABRA DE DESARROLLO RURAL con NIF G39528336 , prevista nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, al objeto de sufragar los gastos derivados del desarrollo y ejecución de actuaciones de interés público en materia de conservación, valorización, información y dinamización del patrimonio natural y cultural en la Red de Centros de Interpretación del Sur Cantabria, así como el apoyo a la gestión de servicios y equipamientos vinculados a dichos fines durante el ejercicio 2026, con especial atención al ámbito territorial de Campoo-Los Valles y a los municipios en riesgo de despoblamiento.

3º - Autorizar y disponer un gasto por importe total de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL EUROS (362.000 €)**, correspondiente a esta subvención nominativa.

El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación 01.01.456D.484.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

4º- Facultar al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para la firma del citado Convenio.



Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a: **CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, Y ASOCIACION RED CANTABRA DE DESARROLLO RURAL.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO,

Firma 1: **12/06/2026 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CSV: A0610NDmEQyQxznwSfIyyV2eQwtgC9nER24459



CONVENIO EJECUTIVO DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA RED DE CENTROS DE INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DEL SUR DE CANTABRIA

REUNIDOS

De una parte, **D. Roberto Media Sainz**, Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, FACULTADO EXPRESAMENTE PARA LA FIRMA DEL PRESENTE Convenio, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 12 de junio de 2026.

Y, de otra parte, **D. Fernando Franco González**, Presidente de la Red Cántabra de Desarrollo Rural (en adelante RCDR), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 11 de los estatutos de dicha Asociación, con CIF G-39528336, y con sede en la calle Luis Riera Vega, nº2, CP.39010, de Santander.

MANIFIESTAN

Primero.- El Gobierno de Cantabria, a través del Centro de Investigación del Medio Ambiente, en adelante, CIMA, organismo autónomo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, ejerce las funciones relativas a la investigación y realización de estudios sobre prevención y protección de la calidad ambiental, la recogida de datos ambientales, la policía ambiental, la realización de ensayos de tratamientos ambientales, el desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con la prevención y el control del medio ambiente, así como el fomento de la mejora del medio ambiente.

Segundo.- Que tanto la Red Cántabra de Desarrollo Rural como los Grupos de Acción Local que la integran, comparten con la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, los objetivos de fomentar, facilitar, promocionar e impulsar actividades generadoras de desarrollo económico, ambiental y social en el mundo rural de Cantabria, promover y fomentar medidas que faciliten el desarrollo de las zonas rurales de una forma integral, luchando contra el despoblamiento, y favoreciendo la concienciación sobre la conservación y protección del medio natural de Cantabria, así como la conservación, protección y valorización del medio ambiente y el entorno rural, entendido no sólo como medio físico sino también como medio humano en el que las actuaciones comunitarias se plantean como un eje básico de intervención.

Tercero.- Que con fecha 24 de abril de 2026, se suscribió un convenio marco entre ambas partes, como punto de partida, basado en el interés común de impulsar y propiciar el desarrollo de iniciativas que contribuyan a la consecución de los objetivos de distintos marcos estratégicos, en el que se enmarca el presente Convenio Ejecutivo.



Cuarto- Por todo ello, el Parlamento de Cantabria ha consignado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026 una subvención nominativa a favor de la Red Cántabra de Desarrollo Rural. El presente convenio pretende canalizar su concesión, estableciendo las bases reguladoras que regirán su concesión, ejecución y justificación.

Quinto- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 22.3.c) y 39.1 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 65.3 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y teniendo en cuenta que ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, establecen de mutuo acuerdo las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es articular la concesión de una subvención nominativa del Gobierno de Cantabria, a través del Centro de Investigación del Medio Ambiente de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a la Red Cántabra de Desarrollo Rural, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos derivados del desarrollo y ejecución de actuaciones de interés público en materia de conservación, valorización, información y dinamización del patrimonio natural y cultural en la Red de Centros de Interpretación del Sur Cantabria, así como el apoyo a la gestión de servicios y equipamientos vinculados a dichos fines durante el ejercicio 2026, con especial atención al ámbito territorial de Campoo-Los Valles y a los municipios en riesgo de despoblamiento.

Segunda. Actividades subvencionables

La ejecución del presente Convenio se articulará mediante un plan de actuación anual (ANEXO I), que podrá ser objeto de ajustes durante la vigencia del mismo para su adecuada adaptación a los objetivos del Convenio. Dichos ajustes no tendrán la consideración de modificación sustancial del Convenio, siempre que no alteren su naturaleza ni supongan incremento de la financiación prevista y se ajustará en todo caso a las siguientes líneas de actuaciones subvencionables:

1. Actividades de información, sensibilización y educación ambiental en la Red de Centros de Interpretación del Sur de Cantabria.
2. Dinamización y promoción de la Red de Centros de Interpretación del Sur de Cantabria.
3. Dinamización territorial.
4. Mantenimiento y conservación básica de la Red de Centros de Interpretación del Sur de Cantabria.



Tercera. Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Las actividades objeto de la presente subvención serán aquellas realizadas por la Red Cántabra de Desarrollo Rural entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2026.

Cuarta. Red de Centros de Interpretación del Sur de Cantabria

La Red de centros de Interpretación del Sur de Cantabria, adscritos al CIMA, está formada por:

- Centro de Visitantes de Monte Hijedo
- Centro de Visitantes de la Piedra en Seco
- Centro de Visitantes de Río Ebro
- Centro de Visitantes del Embalse del Ebro
- Centro de Visitantes de Los Caminos de la Harina

Quinta. Obligaciones de la Red Cántabra de Desarrollo Rural

1. La Red Cántabra de Desarrollo Rural, como beneficiaria de esta subvención nominativa, deberá realizar la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente convenio, en el artículo 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. La Red Cántabra de Desarrollo Rural, a través del presente convenio, declara responsablemente no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 13.1.e) y 35.7 de la citada Ley 10/2006, la beneficiaria ha acreditado estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.
No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.
4. En el desarrollo de las actividades subvencionables los centros deberán estar en correctas condiciones de limpieza e higiene, mantenimiento y conservación del contenido existente en cada centro.

Tercera. Financiación

La financiación del gasto derivado de la concesión y abono de esta subvención, se realizará con cargo a la aplicación 01.01.456D.484.02 de los vigentes presupuestos para el año 2026, por importe de 362.000 €.



Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago se realizará mediante un anticipo del 100% de la cuantía de la anualidad, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.
2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, se subvencionarán los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de administración para la realización del proyecto subvencionado. Los gastos salariales (costes salariales y seguridad social) serán subvencionables solo en lo referido al personal encargado de llevar la actividad objeto de la subvención.

Serán subvencionables los costes salariales y de Seguridad Social del personal directo e indirecto adscrito al proyecto.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

3. El personal adscrito por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada no tendrá relación laboral de ningún tipo con el Gobierno de Cantabria. Serán de cuenta de la citada entidad todos los devengos del personal, incluidos seguros sociales e impuestos, que regula la legislación laboral durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
4. La justificación total de la cantidad otorgada deberá presentarse en el CIMA antes del 31 de marzo de 2027.
5. La justificación total de la cantidad otorgada deberá presentarse en el CIMA mediante una memoria económica justificativa, que contendrá una relación clasificada de gastos, que habrán de ajustarse a los costes que se consideran subvencionables, acompañada de la documentación original justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago, que deberán haber sido efectuados por el beneficiario dentro del plazo de justificación y una memoria en la que se recopile la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas.
6. Se añadirá, también, una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria: "Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la



subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta. Subcontratación

La Red Cántabra de Desarrollo Rural podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actuaciones objeto del presente Convenio cuando resulte necesario para su adecuada realización, de conformidad con lo previsto en la normativa de subvenciones de aplicación. En particular, podrán ser objeto de subcontratación servicios auxiliares o especializados tales como limpieza, transporte de participantes, servicios de apoyo logístico, imagen, comunicación, difusión, así como otras asistencias técnicas vinculadas al desarrollo de las actividades.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso, la subcontratación deberá respetar los principios de eficiencia y economía, garantizando la adecuada ejecución de las actuaciones, y la entidad beneficiaria mantendrá la plena responsabilidad frente a la Administración por la correcta ejecución del Convenio y la adecuada justificación de los gastos.

Sexta. Compatibilidad

La subvención nominativa regulada en el presente convenio será compatible con la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de cualquiera Administración o Ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. Entrada en vigor y vigencia

El presente Convenio Ejecutivo entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará su vigencia el 31 de marzo de 2027, fecha última para la justificación del pago de la última anualidad.

Octava. Publicidad

En la publicidad que promueva la Red Cántabra de Desarrollo Rural en todos los actos y actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio Ejecutivo, se hará constar de forma expresa que se ejecutan en virtud de la colaboración establecida entre ambas instituciones, debiendo comunicarse por parte de la Red a la Consejería con antelación suficiente las fechas de celebración para, en su caso, participar en la presentación o divulgación de los mismos.

Novena. Comisión Mixta de Seguimiento

La Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula sexta del Convenio Marco de colaboración suscrito entre ambas entidades, realizará las funciones atribuidas a la misma en la cláusula sexta de dicho Convenio en relación



con el presente Convenio Ejecutivo.

Décima. Revocación, reintegro y régimen sancionador

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Undécima. Resolución del convenio

1. El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
2. Asimismo, son causas de revocación de la subvención, además de las establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:
 - a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
 - b) El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda.
 - c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.
3. En el caso de resolución del convenio por mutuo acuerdo, el Gobierno de Cantabria quedará exonerado del pago de la ayuda en la parte proporcional a los trabajos y actividades no realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de justificar el cumplimiento de la actividad en proporción a las cantidades abonadas hasta dicho momento.

Duodécima. Régimen jurídico

1. El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, se regulará en todo lo que no se encuentre en él establecido por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de este Convenio, las partes se someten al conocimiento y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo.

En prueba de su conformidad y para que quede constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.



ANEXO I

PLAN DE ACTUACIÓN ANUAL DEL CONVENIO EJECUTIVO DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL. 2026

1.- OBJETO

Es objeto del presente documento describir el conjunto de acciones previstas en el Convenio Ejecutivo para el ejercicio 2026.

Las actuaciones previstas se enmarcan en las cuatro líneas de actuación previstas en el Convenio:

1. **Actividades de información, sensibilización y educación ambiental en la Red de Centros de Interpretación del Sur de Cantabria.**

1.1. Atención al público en los Centros de Interpretación del Sur de Cantabria.

POSIBLES HORARIOS DE APERTURA

Temporada de verano: Del 1 de julio al 31 de agosto de 2026

- Lunes a domingo: 10:00 – 20:00 h

Temporada baja y resto del año: del 1 de septiembre al 30 de diciembre de 2026

- Martes a viernes: 10:00 – 14:00 h
- Sábados, domingos y festivos: 10:00 – 17:00 h
- Lunes cerrado

1.2. Actividades temporada de verano. Programación diaria en julio y agosto.

Lunes a domingo: centros abiertos a todos los públicos.

Sábados: rutas guiadas. Una única ruta en toda la red, rotando cada semana.

1.3. Temporada baja.

Martes a jueves: visitas de grupos con reserva previa.

Viernes, sábados y domingos: visitas particulares.

Sábados: rutas guiadas. Una única ruta en toda la red, rotando cada semana.

2. **Dinamización y promoción de la Red de Centros de Interpretación del Sur de Cantabria.**

2.1. Plan de difusión

Programa lúdico para incentivar visitas.

- Gestión de redes sociales (Instagram, Facebook).



- Listado de agentes objetivo
- Materiales digitales para campañas de correo.

3. **Dinamización territorial.**

3.1. Eventos temáticos y jornadas especiales

Coincidiendo con estaciones, patrimonio y biodiversidad.

3.2. Actividades destacadas

Todos los centros:

- Jornadas de puertas abiertas para población local.
- Encuentros vecinales “Memoria del Territorio”.
Exposición fotográfica colaborativa.
- Recogida de testimonios orales.

4. **Mantenimiento y conservación básica de la Red de Centros de Interpretación del Sur de Cantabria y espacios de uso público asociados a la dinamización de los Centros.**

4.1. Limpieza de los Centros de visitantes: se planteará un programa de limpieza de centros y su entorno, con una periodicidad que garantice el buen estado en términos de limpieza de los mismos.

